

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (Cruce Universidades Españolas), LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, LA FUNDACION DIALNET Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ESTABLECER EL MODELO DE COLABORACIÓN PARA TRASLADAR LOS RESULTADOS DEL PROYECTO HÉRCULES A DIALNET (PORTAL INTEGRADO DE INVESTIGACIÓN)

Concurriendo,

De una parte, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (Cruce Universidades Españolas), con domicilio social en el Paseo de Recoletos 27, 3 planta, Madrid y con NIF G-81093072. Actúa en su representación su Presidenta, Dña. Eva Alcón Soler, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

De otra parte, la Universidad de Murcia, con sede en la ciudad de Murcia, avenida teniente Flomesta s/n. Interviene en su nombre su rector, D. José Luján Alcaraz, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

De otra parte, D. Juan Carlos Ayala Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, nombrado para su cargo mediante Decreto 100/2020, de 25 de noviembre publicado en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR) el 27 de noviembre de 2020, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018) actuando en nombre y representación de la Universidad de la Rioja, y también en calidad de Presidente de la Fundación Dialnet, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 17 de los Estatutos fundacionales, con domicilio a estos efectos en Logroño, Calle Barriocepo 10 y CIF G26454157.

Los comparecientes, al amparo de las atribuciones de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre de las entidades a las que representan,

EXPONEN

Primero. Que Crue Universidades Españolas es una asociación sin ánimo de lucro y de ámbito estatal, formada por las universidades públicas y privadas españolas, que promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios. Que entre sus actuaciones se encuentra la promoción del proyecto «Hércules», formulado para la creación de un sistema de gestión de investigación con capacidades semántica que se halle disponible de manera libre para todas las universidades españolas.

Segundo. Que la Comisión Sectorial de Crue-Digitalización en reunión celebrada en la Universidad Complutense de Madrid, el 2 de diciembre de 2015 acordó designar a Universidad de Murcia como Universidad coordinadora del Proyecto Hércules para promover, en nombre de Crue Universidades Españolas, un modelo de compra pública precomercial para la creación de un Sistema de gestión de la investigación basado en infraestructuras semánticas. Hércules, como software libre y colaborativo.

Tercero. Que con fecha 13 de julio de 2016, se firmó un convenio entre Banco Santander S.A. y la Universidad de Murcia para apoyar la realización del «Sistema de gestión de la investigación basado en infraestructuras semánticas. Hércules».

Cuarto. Que con fecha 29 de noviembre de 2017, la Universidad de Murcia, culmina la firma de un convenio con el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (actualmente Ministerio de Ciencia e Innovación) para la realización en nombre de Crue Universidades Españolas del proyecto Hércules con un presupuesto de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS euros con una cofinanciación FEDER del 80%.

Quinto. Que la mencionada compra pública de innovación para el desarrollo del proyecto «Hércules» ha sido ejecutada satisfactoriamente por la Universidad de Murcia, y que ha finalizado, en fecha 15 de noviembre de 2022, con los resultados esperados puestos a disposición de las universidades y Crue Universidades Españolas, con licencia GPLv3. Entre sus funcionalidades se encuentran un sistema de gestión de investigación, una herramienta de gestión del CV de las investigadoras e investigadores y un portal de investigación con capacidades semánticas.

Sexto. Que, el 6 de febrero de 2009, la Universidad de la Rioja constituyó la Fundación Dialnet, concebida como entidad sin ánimo de lucro “destinada a recopilar y facilitar el acceso a contenidos científicos y eruditos .../... y a potenciar una hemeroteca electrónica de revistas científicas ...” y a la gestión de Dialnet.

Séptimo. Que la Fundación Dialnet está presidida por el Rector de la Universidad de La Rioja, y que la Universidad de La Rioja es mayoritaria en la configuración de su patronato.

Octavo. Que, en la actualidad, «Dialnet» constituye la mayor base de datos del mundo de artículos científicos en español. Su puesta en marcha y consolidación es el resultado de un proyecto público y abierto, liderado por la Universidad de La Rioja, en el que participan, sobre todo, universidades españolas y de Latinoamérica.

Noveno. Que la Fundación Dialnet cuenta con una estructura consolidada y un equipo humano para el desarrollo y mantenimiento de los proyectos que desarrolla.

Décimo. Que, para asegurar la viabilidad de la explotación de los resultados del proyecto «Hércules», es necesario contar con una estructura de gobernanza que garantice una evolución coordinada de las implantaciones y de los cambios de los resultados de Hércules, así como una adecuada y coordinada gestión del código de las aplicaciones.

Que, expuesto cuanto antecede, dentro de la colaboración que Crue Universidades Españolas viene realizando tanto con «Dialnet» como con el proyecto «Hércules» y a iniciativa de las universidades de La Rioja y de Murcia, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de los términos de la colaboración entre Crue Universidades Españolas, la Universidad de Murcia y la Universidad de La Rioja para la cesión de tecnologías y gobernanza conjunta de los módulos resultantes del proyecto “Hércules” a favor de la Universidad de La Rioja a través de su Fundación Dialnet. Dicha colaboración se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio, realizándose sin contraprestación económica

En concreto, los módulos resultantes del proyecto “Hércules” son:

- Sistema innovador para la gestión de la investigación.
- Herramienta para la gestión del CV basada en tecnologías semánticas.
- Portal avanzado de investigación basado en tecnologías semánticas.

La información concerniente a los indicados módulos se halla disponible en el repositorio «Confluence» del proyecto «Hércules», al que se puede acceder desde la URL <https://confluence.um.es/confluence/display/HERCULES>.

El objetivo fundamental de la colaboración es abarcar la completa gestión de los procesos de la investigación universitaria: desde el inicio de cada proceso por parte de las unidades de gestión de las universidades, incluyendo la edición del currículo de las investigadoras e investigadores para finalmente confluir en un único portal de investigación en español.

Segunda. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Actuaciones de las partes.

1. Crue Universidades Españolas se compromete a:
 - a. Respalda e impulsar institucionalmente los objetivos del presente convenio de colaboración.
 - b. Difundir entre las universidades los resultados de este convenio de colaboración.
 - c. Promover entre las universidades españolas el uso del software colaborativo libre al que atiende este convenio.
 - d. Apoyar e impulsar la colaboración de las universidades españolas con Dialnet
 - e. Participar como miembro de pleno derecho en los comités de gobernanza que se constituyan en el marco de este convenio.
2. La Universidad de Murcia se compromete a:
 - a. Realizar a favor de la Fundación Dialnet, de la Universidad de La Rioja, la transferencia de conocimiento, documentación y gestión del código de los resultados del proyecto «Hércules».
 - b. Proporcionar el apoyo necesario para la consecución de los objetivos del proyecto.
 - c. Coordinar las acciones necesarias para la representación de las universidades y de Crue Universidades Españolas en los distintos comités de gobernanza que se definan.
3. La Universidad de La Rioja, a través de su Fundación Dialnet, se compromete a:
 - a. Incorporar los resultados del proyecto «Hércules» a su cartera de proyectos.
 - b. Facilitar la información y el apoyo técnico necesarios para facilitar la integración de los módulos «Hércules» con los de «Dialnet».
 - c. Establecer los mecanismos que garanticen la gobernanza, participación y coordinación de las universidades y de Crue Universidades Españolas que deseen incorporarse al uso de los módulos «Hércules», como sus sistemas de gestión y explotación de información de investigación.
 - d. Constituirse como interlocutora de las universidades que quieran implantar cualquiera de los módulos «Hércules», actuando como aglutinadora de la financiación para la implantación, mantenimiento y evolutivos de las universidades que así lo deseen y que serán financiados por las mismas.

- e. Designar y coordinar los distintos comités de gobernanza que, para la consecución de estos objetivos, sea necesario constituir, en los que se hallarán representados todos los agentes implicados.

Cuarta. Modo de participación de las universidades.

Las restantes universidades que forman parte de Crue Universidades Españolas podrán participar en el uso del sistema de gestión de investigación SGI, a través de los acuerdos realizados con la Fundación Dialnet. Todos los “evolutivos” y desarrollos que se lleven a cabo se pondrán a disposición de las universidades, como software libre, con un tipo de licenciamiento GPLv3.

Quinta. Modificación del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá el acuerdo unánime y expreso de las entidades que lo suscriben.

Sexta. Seguimiento del convenio.

Con carácter común y conjunto para los acuerdos suscritos en el marco del presente Convenio, para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los convenios y de los compromisos que comportan, así como para la solución de las cuestiones atinentes a su interpretación y cumplimiento, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por una persona en representación de cada una de las entidades participantes y presidida de manera rotatoria y anual por el representante de cada una de las instituciones firmantes, iniciando la presidencia el/la presidente/a de Crue Universidades Españolas..

Corresponde a la comisión de seguimiento el desarrollo de las actuaciones previstas para tales instancias y con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre; desarrollar, a los efectos del proyecto, la interlocución entre las entidades participantes, asegurando la más diligente y efectiva coordinación entre ellas; adoptar los acuerdos que sean precisos para la mejor ejecución del convenio, proponiendo a los órganos respectivamente competentes de cada entidad, cuando proceda, la adopción de las decisiones oportunas, y cualesquiera otras funciones no encomendadas a otros órganos y que resulten precisas para el desarrollo de este Convenio.

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad y, en su caso, de la competencia última del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las partes, actuando lealmente y de buena fe, se comprometen a dedicar sus mejores esfuerzos para la resolución consensuada de cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio y, en general, en el curso de la ejecución del proyecto.

Séptima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de su firma y será prorrogable mediante acuerdo expreso por igual período, que deberá formalizarse con 3 meses de antelación a la expiración del Convenio.

Octava. Extinción del convenio.

Lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, será de aplicación a la extinción del convenio y a los efectos de su resolución.

**Novena. Cláusula de transparencia y protección de datos.**

1. Este convenio será objeto de publicación en las páginas web de las instituciones firmantes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento 2016/679); a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los cuales pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo que se dispone en este convenio.

Finalmente, y en prueba de conformidad, los comparecientes suscriben este documento, en la fecha y lugar resultantes de la respectiva firma verificada por medios electrónicos.

Por la Universidad de Murcia

El Rector

Por la Universidad de La Rioja y

la Fundación Dialnet

El Rector/Presidente

Por la Conferencia de Rectores

de Universidades Españolas

La Presidenta

D. José Luján Alcaraz

D. Juan Carlos Ayala Calvo

Dña. Eva Alcón Soler